

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 021-2020/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “ACTOS RELACIONADOS CON LA SALIDA DE MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE” DESPA-PE.00.21 (versión 1), Y MODIFICAN Y DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES

Lima, 28 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 38-2016-SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento general “Manifiesto de carga” INTA-PG.09 (versión 6), que fue recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.09; en el que se prevén los lineamientos para el registro y trámite de los manifiestos de carga, los documentos vinculados y los actos relacionados;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente; entre las modificaciones se encuentran algunos artículos referidos al proceso de salida de la carga del país, que inciden directamente en el manifiesto de carga, los documentos vinculados y los actos relacionados;

Que en observancia de las citadas modificaciones y como parte de la política institucional de mejora continua del Programa Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia - FAST, se ha rediseñado el proceso de salida de la carga del país, que incluye los actos relacionados con la salida de las mercancías y medios de transporte, a través de la plataforma del Sistema de Despacho Aduanero (SDA) a nivel nacional;

Que resulta necesario aprobar el procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1) a fin de incorporarlo a la normativa vigente que conlleven a un mejor desarrollo del proceso de salida;

Que, asimismo, se requiere modificar la vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 202-2019/SUNAT que aprobó el procedimiento general “Material para uso aeronáutico” DESPA-PG.19 (versión 3), a fin de adecuarlo a la vigencia del procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1);

Que finalmente, corresponde derogar la Circular N° 001-2007/SUNAT/A que regula la transmisión electrónica de la relación detallada de mercancías a embarcarse con destino al exterior por la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, proceso que se recoge en el procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1)

Apruébase el procedimiento específico “Actos relacionados con la salida de mercancías y medios de transporte” DESPA-PE.00.21 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 202-2019/SUNAT

Modifícase el artículo 3 y la única disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 202-2019/SUNAT, que aprueba el procedimiento general “Material para uso aeronáutico” DESPA-PG.19 (versión 3), conforme a los textos siguientes:

“Artículo 3. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el **30 de abril de 2020**.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Los beneficiarios deben registrar o transmitir, hasta el **29 de abril de 2020**, los materiales para uso aeronáutico del inventario que se encuentran en el stock, conforme a la estructura de datos que se publicará en el portal de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).”

Artículo 3. Modificación del procedimiento general “Material para uso aeronáutico” DESPA-PG.19 (versión 3)

Modifícase la sección VIII del procedimiento general “Material para uso aeronáutico” DESPA-PG.19 (versión 3), conforme al texto siguiente:

“ VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia el **30 de abril de 2020.**”

Artículo 4. Derogación

Derógase la Circular N° 001-2007/SUNAT/A.

Artículo 5. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia conforme se detalla a continuación:

1. El artículo 1, de acuerdo al siguiente cronograma:
 - a) El 31 de enero de 2020: En la Intendencia de Aduana de Paita.
 - b) El 28 de febrero de 2020: En la Intendencia de Aduana Aérea y Postal y en las intendencias de aduana de Chiclayo, Iquitos y Tumbes.
 - c) El 31 de marzo de 2020: En las intendencias de aduana de Puno y Tacna.
 - d) El 30 de abril de 2020: En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y en las demás intendencias de aduana.

2. Los artículos 2 y 3, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

3. El artículo 4, el 30 de abril de 2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA